

dado de las ropas y alhajas era comúnmente confiado a algunas de las cofradas que podían tener un cargo designado para ello – camarera – o ser nombradas directamente por el mayordomo. En algunos casos, como el de la hermandad del Rosario, se disponía además de esclavas dejadas a la hermandad testamentariamente que llevaban la parte dura del trabajo remedando las tareas cotidianas de servicio. El vestido en sí constituía en cambio un ceremonial social que a menudo se desarrollaba en casas particulares donde la imagen era trasladada y se mudaban las prendas comunes por las de fiesta. Las participantes vestían y aderezaban la imagen con sus enaguas, camisas y vestiduras, sus joyas y atributos de un modo en nada diferente al que ellas recibían de su servidumbre, reproducido simbólicamente. En varios de los documentos se consigna la prohibición de efectuar estos traslados, muestra de que ocurrían: era una “privatización” del culto y una manifestación pública de esa privatización<sup>54</sup>.

La popularidad de esta costumbre en el mundo hispánico e hispanoamericano llevó a la aparición de un nuevo elemento arquitectónico destinado a albergarla: el camarín. Se trataba de un cuarto pequeño y ricamente decorado, situado detrás del altar a cierta altura, desde el que se accedía a la parte de atrás del nicho principal del retablo mayor. De ese modo la imagen podía retirarse para su arreglo de una forma cómoda y evitando los traslados. El único que conocemos en Buenos Aires pertenecía a la Virgen de la Merced, que estaba a cargo de la cofradía del Santo Escapulario y que sobrevivió al cambio de retablo en la década de 1780<sup>55</sup>.

*El velo.* Las imágenes no estaban comúnmente expuestas a la vista pública, siendo cubiertas con cortinas o con velos, es decir, cuadros que representaban su mismo tema u otro pertinente. Si el vestido acercaba a los fieles y las imágenes de culto, contrariamente el velo servía para reforzar la veneración y remarcar su valor especial alzando una barrera entre la percepción ordinaria y el espacio cerrado del nicho que acentuaba su carácter sagrado. Esta costumbre, que aparece formulada ya en los estatutos del Santo Cristo (1671), se conserva hasta fines del período colonial, como lo confirma la carta de Antonio Letamendi, de 1799:

“Celebro que hayan V. Mrds. empezado la obra de renovación de la capilla de Nuestra Señora (...) y si después hubiesen de colocarla en el mismo altar, me parece convendría hacerle un retablo nuevo y quitando los vidrios del nicho poner en su lugar un velo con el retrato de la misma imagen, no descubriendo ésta sino en las funciones: así quedarían seguras sus alhajas y la devoción con más aumento”<sup>56</sup>.

<sup>54</sup> ADBA, 1772: 54 – 54 v.

<sup>55</sup> AGN, S. XIII, 15.2.5: año 1763.

<sup>56</sup> MARTÍNEZ PAZ 1918: 5.